



ORDEN ADMINISTRATIVA AC-2010-17	
Fecha de Efectividad: 18 de Noviembre de 2010	Aprobado por:  Carlos M. Moliné Rodríguez Secretario
CREACIÓN DE LA BANDA CORRECCIONAL	

I. INTRODUCCIÓN

La Banda Correccional es un programa de rehabilitación basado en el aprendizaje formal y profesional de la teoría musical y la practica intensiva. Está conformada por confinados seleccionados por el método de audiciones en todas las instituciones correccionales. Es la primera banda Correccional en Puerto Rico. Además, es un programa de prevención que instruye y exhorta a niños, jóvenes y público general a valorar el derecho a la libertad.

Esta Banda se conocerá como "Canción de Libertad" que ofrece al confinado con talento en las artes musicales o en su aprendizaje la oportunidad de rehabilitarse y al mismo tiempo, adquirir nuevos conocimientos que lo ayudarán en su reintegración a la libre comunidad y la oportunidad de auto emplearse al momento de su liberación.

Como parte de la política pública de nuestra administración, la prevención juega un rol protagónico en el éxito de nuestra gestión. Por tal razón, este es uno de los principales retos, impactar lugares de alta incidencia delictiva a través de escuelas, organizaciones sin fines de lucro, comunidades, organizaciones con base de Fe y agencias gubernamentales, para ayudar en su labor de concienciar a la población sobre los efectos de estar en confinamiento.

II. BASE LEGAL

- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden será aplicable a todos los miembros de la población correccional que formen parte de la Banda Correccional: Canción de Libertad y a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Corrección, en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

IV. NORMAS

1. La Banda Correccional se conocerá como “Canción de Libertad”.
2. Podrán formar parte de la Banda Correccional los confinados:
 - a. Que aprueben satisfactoriamente las audiciones realizadas por los profesores.

- b. Que posean experiencia previa en la ejecución de algún instrumento musical.
 - c. Que cuenten con la aprobación del Secretario.
- 3. Para facilitar el proceso de clases y ensayo, todos los miembros del proyecto tendrán que convivir en el modulo que la Administración de Corrección ha designado para estos fines.
- 4. La Administración de Corrección le suplirá el instrumento necesario para su ejecución.
- 5. Se realizará un contrato con las organizaciones, agencias o entidades interesadas en la participación de la Banda. Esto conllevará el pago de un "Fee administrativo" para ayudar a sufragar los gastos de transportación y los oficiales correccionales que el movimiento requiere. Además, la Administración de Corrección determinará el porciento a compartir con los participantes.
- 6. Las tarifas se establecerán de acuerdo a la zona a visitar.
- 7. Los participantes tendrán la oportunidad de salir a la libre comunidad y trabajar como portavoz de un mensaje de prevención a niños, jóvenes, y adultos en todo Puerto Rico.
- 8. El repertorio será seleccionado por el director de la banda o por los profesores, éste será en todo momento con piezas musicales con mensajes positivos, culturales, y enfocados en el mensaje de la rehabilitación.

9. Los participantes tendrán la oportunidad de realizar un ensayo diario dentro de su módulo en el horario establecido por la institución o los directores del proyecto.
10. El participante deberá obedecer y respetar las normas establecidas siempre, de lo contrario puede ser removido del privilegio de participación en cualquier momento.
11. Los participantes cuidarán y harán buen uso de los instrumentos y herramientas ofrecidas.
12. Los participantes contarán con una educación profesional en las artes musicales, con profesores altamente capacitados en la materia. Ello le brindará la oportunidad de desarrollar su carrera musical una vez se encuentre en la libre comunidad.
13. Recibirán atención personalizada a nivel espiritual y motivacional de parte del personal de capellanía.
14. Los participantes bonificarán por concepto de trabajo realizado conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm.116 de 22 de julio de 1974, que crea la Administración de Corrección; siempre y cuando cumplan con las condiciones de ensayos y presentaciones establecidas en esta Orden. Esta información será certificada por el encargado de la Banda o en quien él delegue.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

VII. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IX. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.